



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° DGA-CAASPE-LPE-024-22

C O N T R A T O DE ADQUISICION QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, GRUPO OLMYHER, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA BERENICE LEOS LÓPEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.-J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO **0302-00116** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

II.- EN FECHA 11 DE JULIO DE 2022, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO EMITIÓ EL FALLO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TRÁMITE QUE CONCLUYÓ CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 22-402, DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2022, ADJUDICANDO LA PARTIDA NÚMERO 1 A FAVOR DE “LA EMPRESA” GRUPO OLMYHER, S.A DE C.V.

POR “EL GOBIERNO”:

PRIMERA.- PERSONALIDAD. QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, FRACCIÓN II, 2º, FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES; EN ESE TENOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, Y 41, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1º, 2º, 3º, FRACCIÓN IV, 6º, 7º, FRACCIONES XIX Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

SEGUNDA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA.- QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SE PAGARÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: **03-02-001-511-03-10-036-6322.**

RECURSO-ESTATAL

REQUERIMIENTO-0302-00116

QUINTA.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE VALLARTA N° 195, COLONIA TEQUISQUIAPAN, CP 78230, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

POR “LA EMPRESA”

LA INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ESTA PREVIAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA.- PERSONALIDAD. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,077, VOLUMEN 3,294, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N°1, LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ ARISTEGUI, ADSCRITO, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCAQNTIL 27,644.

CLAUDIA BERENICE LEOS LÓPEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,871, VOLUMEN 133, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N° 11, LIC. BERNARDO GONZÁLEZ ZORRILLA, EN EJERCICIO EN ÉSTA CIUDAD CAPITAL, EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CLAUDIA BERENICE LEOS LOPEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

SÉPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **AMADO NERVO NÚMERO 536, COLONIA TEQUISQUIAPAN, C.P. 78250** EN ESTA CIUDAD CAPITAL, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **GOL100902720**.

OCTAVA.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR EL **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

NOVENA.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA CUALQUIER COMUNICADO PRESENTE O FUTURO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, EL **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN MADERO N° 100, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, GES-850101-L4A, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECIMA TERCERA.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGÚN TIPO DE CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO ACLARA, QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE “LA EMPRESA” ANTES SEÑALADA.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO. “LA EMPRESA”, SE OBLIGA ANTE “EL GOBIERNO” A SUMINISTRAR EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	500	PIEZA	CALENTADOR SOLAR DE AGUA DE BAJA PRESION DE ALMACENAMIENTO DE 100 A 130 LTS	5,129.00	2,564,500.00
(DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	2,564,500.00
				IVA	410,320.00
				TOTAL	2,974,820.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUERENTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO 0302-00116 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, DE IGUAL FORMA A LAS OBSERVACIONES HECHAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022 MISMAS QUE POR ECONOMÍA PROCESAL SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, ASÍ COMO LO PRESENTADO DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMUN ACUERDO COMO PRECIO DE LA ADQUISICION DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$2,974,820.00 (DOS MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PAGAR A “LA EMPRESA” LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN: 100% CIEN POR CIENTO DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL TRÁMITE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA, ASÍ COMO CONSTANCIA DE QUE EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN FUE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ASI COMO ENTREGA DE GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE DOCUMENTO.

EN CASO DE QUE “LA EMPRESA” NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO O EN SU CASO DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO, “EL GOBIERNO” NO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE LIBERARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD AL “EL GOBIERNO”.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. “LA EMPRESA” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL GOBIERNO” LA ADQUISICION DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DESCRITO EN EL RECUADRO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LOS DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS, LOS CUALES ESTARÁN UBICADOS EN LOS 58



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LA EL TRASLADO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “LA EMPRESA”.

QUINTA.- “LA EMPRESA” NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- “LA EMPRESA” MANIFIESTA QUE EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO “EL GOBIERNO” NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “LA EMPRESA” A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- EN CASO DE QUE “LA EMPRESA”, NO ENTREGUE EN TIEMPO EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR A LA EMPRESA ADJUDICADA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PUNTO QUINCUAGÉSIMO** QUE A LA LETRA DICE: “LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, SE EFECTUARÁ APLICANDO UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERA DEL 0.25 % (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES

O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO. DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER LA GARANTÍA POR EL ANTICIPO EN CASO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DE EXISTIR, EN CASO CONTRARIO, DICHA PENA LE SERA DEDUCIDA DEL PAGO CORRESPONDIENTE”

OCTAVA.- GARANTÍAS. “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A GARANTIZAR A “**EL GOBIERNO**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., ASÍ COMO COMPROBANTE DE PAGO DE DICHAS FIANZAS; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR “**LA EMPRESA**”, SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EN CASO DE QUE “**LA EMPRESA**” MANIFIESTE POR ESCRITO QUE SE DESISTE DE RECIBIR EL ANTICIPO, NO DEBERÁ OTORGAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, Y EL PAGO DE LO CONTRATADO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, REALIZANDO LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ATENTO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LAS GARANTÍAS EN VIGOR SE CANCELARÁN CUANDO “**LA EMPRESA**” CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO EL **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN** A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN LAS PARTES QUE “**EL GOBIERNO**” DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRADO EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y AREAS USUARIAS LLEVARÁN UN ESTRICTO CONTROL DE LOS BIENES QUE ADQUIERAN, MANTENIÉNDOLOS DEBIDAMENTE INVENTARIADOS Y RESGUARDADOS. ASIMISMO, TOMARÁN TODAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y BUEN USO DE SUS BIENES, DEBIENDO CUIDAR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO, PARA LO CUAL LES DARÁN EL MANTENIMIENTO Y EL CUIDADO APROPIADO PARA SU CONSERVACIÓN, Y ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD A LA VEZ, EN VIGILAR QUE LOS MISMOS

SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, DEBIDO A LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD AL OFICIAL





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SOBRE LAS ADQUISICIONES, BIENES O SERVICIOS SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS USUARIAS.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

“EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE EL MEDIO DE SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ A TRAVÉS DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE Y “LA EMPRESA”.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “EL GOBIERNO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO SUMINISTRA LA **ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE “EL GOBIERNO” PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE “LA EMPRESA”, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA **ADQUISICION DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LA EMPRESA” DEBERÁ





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LA EMPRESA” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL GOBIERNO”, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

- a. **DEL ADENDUM:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL GOBIERNO**” PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN** MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE EL **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN** SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

- b. **DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL GOBIERNO**”, A PETICIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DEBIDAMENTE MOTIVADO PODRÁN SOLICITAR CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DE ENTREGA, VIGENCIA DE CONTRATO, FORMA DE PAGO, Y EN SU CASO MODIFICACIÓN EN MONTO POR LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PREPUESTO ASIGNADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, AUTORIDADES FEDERALES, Y EN SU CASO A TRAVÉS LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR MEDIANTE EL CONVENIO Y FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LA CONTINUIDAD UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ORIGINALMENTE TERMINÓ SU VIGENCIA NO NECESITARÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA NO EXCEDA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE Y RESULTE INDISPENSABLE PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUEDANDO SUJETOS EL EJERCICIO Y PAGO DE DICHAS CONTRATACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. EL PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUJETOS A LA AMPLIACIÓN SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN SUS POLÍTICAS DE OPERACIÓN EN EL PUNTO 2.1.5. QUE A LA LETRA DICE: “LA DEPENDENCIA DENTRO DE SU SUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SOLICITAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE: A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y; B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE”.** ASI MISMO EN EL **PUNTO 2.1.6. QUE A LA LETRA DICE: “CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE”.**

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS. “LA EMPRESA” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS. “EL GOBIERNO” PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE “LA EMPRESA”, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA “EL GOBIERNO”.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS. LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “LA EMPRESA”, HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES. “LA EMPRESA”, DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 10 FRACC. IV 62 Y 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LA EMPRESA”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO “LA EMPRESA” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GOBIERNO”, EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS

INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL GOBIERNO" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co75-LPE-024-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ULTIMAS, ASI COMO A LA INTENCION DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A **12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.**

**“POR EL GOBIERNO”
OFICIAL MAYOR**

“POR LA EMPRESA”

LIC. NOE LARA ENRÍQUEZ

**CLAUDIA BERENICE LEOS LÓPEZ
GRUPO OLMYHER, S.A DE C.V.**

MEGB/JETR

